



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-14556060- -GDEBA-RSVIMSALGP Legítimo Abono SERVICIOS ARM S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-14556060-GDEBA-RSVIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de las facturas B N° 0005-00016217 y B N° 0005-00016392, a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A., correspondiente al servicio de oxígeno domiciliario brindado a la paciente Clara Cardozo (DNI 94.474.686), durante los meses de febrero y marzo de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° dispone: “*que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que a orden N°10, luce Orden de Compra N°131/2020 emitida en favor de la empresa SERVICIOS ARM S.A, en el marco del Procedimiento Abreviado N° 67/2020 realizado oportunamente, que cubrió la prestación del servicio por el periodo comprendido entre el 01/10/2020 y 31/12/2020;

Que a orden N°17 la Dirección Ejecutiva de la citada Región Sanitaria, informa que según informe de Auditoría la paciente contó con el servicio de la empresa SERVICIOS ARM SA durante los meses febrero y marzo del 2021;

Que a orden N°21 la Dirección Ejecutiva de la Región Sanitaria VI, manifiesta que “... *Teniendo en cuenta que la empresa SERVICIOS ARM S.A. solicita el pago de las facturas por legítimo abono y que a orden 17 se adjunta auditoría en terreno; y que según manifiesta la paciente se desprende*

que el servicio durante los meses de febrero y marzo de 2021 fue otorgado por la misma, y que los importes facturados coinciden con la última orden de compra, demostrando la razonabilidad de los precios facturados; y que se ha desafectado el contrato de este año, impidiendo que se incurra en doble facturación”;

Que, por último, a orden N°24 la Dirección Provincial de Redes y Regiones expone “... Encontrándose acreditada la prestación objeto de la presente en razón de informe de auditoría obrante a orden 18, en el cual se indica que “...la paciente CARDOZO CLARA informa que la empresa servicios ARM le ha brindado el servicio correctamente durante los meses Febrero y Marzo del 2021” y justificada la razonabilidad del precio facturado en base al monto mensual consignado en la orden de compra 131/2020 (orden 10), se autoriza la continuación del trámite en el marco del Decreto 523/18, por considerarse el servicio necesario, siendo imprescindible, para la vida del paciente.”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y sus respectivos remitos;

Que a orden N°26 presta conformidad a la presente gestión el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a ordenes N°46, N°49 y N°53, han tomado intervención Delegación de Asesoría General de Gobierno, Delegación de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que a orden N°72 luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a ordenes N°80 y N°84, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de las facturas B N° 0005-00016217 y N° 0005-00016392, por la suma total de pesos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 (\$45.388,00) a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalentes a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0005-00016217 y N° 0005-00016392, a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A. (CUIT N° 30-70952583-9), por la suma total de pesos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 (\$ 45.388,00), correspondiente al servicio de oxígeno domiciliario brindado a la paciente Clara Cardozo (DNI 94.474.686), durante los meses de febrero y marzo de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.